



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Ref.: ABPG

Exp.: 740/2024

Asunto: Contratación de los servicios para dar continuidad al proyecto de administración electrónica en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley 39/2015.

Trámite: Informe de necesidades

Ángel B. Pérez Gómez, técnico del Departamento de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, por medio de la presente, y en relación al Decreto 2024-0299, por el que se incoa expediente administrativo 740/2024, al objeto de contratar los servicios para dar continuidad al proyecto de administración electrónica en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley 39/2015, emite el siguiente,

INFORME

1.- ANTECEDENTES.

La Administración Electrónica no es solo la aplicación de la tecnologías de la información y las comunicaciones en la relación ciudadano-Administración, sino que abarca un abanico más amplio de cuestiones relacionadas con la modernización y transformación interna de las Administraciones Públicas en aspectos fundamentales como su modelo de prestación de servicios, su modelo de gestión, la modernización del procedimiento administrativo y de la estructura organizativa y la definitiva adopción de las nuevas tecnologías para el control y automatización de las actividades de su competencia.

Esta afirmación ha quedado patente tras la aprobación y entrada en vigor de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Ley 39/2015 establece una regulación completa y sistemática de las relaciones hacia afuera entre las Administraciones y los administrados, y contempla la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos como regla general. La Ley además refuerza los derechos de los interesados a la hora de relacionarse con la Administración, creando con ello nuevas obligaciones, como la de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que esos derechos puedan ejercerse.

Por su parte, la Ley 40/2015, se dedica a las relaciones «*ad intra*» centrándose en la regulación del funcionamiento interno de las administraciones y las relaciones entre ellas, dedicando un capítulo al funcionamiento electrónico del sector público.

En este contexto, el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria decidió dar un paso adelante y contratar e implantar una herramienta que permitiese acometer la reforma integral de la organización y funcionamiento de la entidad, teniendo en cuenta el componente tecnológico, pero también desde una óptica multidisciplinar contemplando los aspectos jurídicos, organizativos, procedimentales, y el impacto en la ciudadanía, en las empresas y en los empleados públicos.

El 4 de agosto de 2020 dio inicio el contrato de cuatro años de duración con la mercantil ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., con C.I.F.: A50878842, correspondiente al expediente n.º 191/2020.

La herramienta seleccionada fue “*GESTIONA*”, que ha quedado implantada y cumple con todos los requisitos técnicos normativamente precisos y abarca todas las necesidades que se plantean, mediante una serie de módulos, integrados entre sí, que comprenden toda la actividad administrativa:

Ángel Benigno Pérez Gómez (1 de 1)
ING. INFORMÁTICO
F. F. 24/04/2024
HASH: 820f13c63425282807ca9b0120e4219d



Cód. Validación: 4XG5HAAGHWKPF5FFYSAS36G6X
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

- Módulo de Registro de Entradas y Salidas, que permita gestionar el registro de toda la documentación que entre y salga de la organización, tanto telemática como presencial. Incluye la mencionada plataforma GESTIONA herramientas para la compulsa electrónica, gestión de remesas y digitalización segura. Incluye la integración con SIR/ORVE para la interconexión de los registros electrónicos de las administraciones públicas. Incluye además la integración con el registro de Apoderamiento(Apoderera).
- Módulo de Gestión de Expedientes, que permita la tramitación de procedimientos por vía electrónica, permitiendo a la organización tener todos sus expedientes organizados y localizados. Incluye la mencionada plataforma herramientas de gestión documental, circuitos de tramitación, gestión de libros oficiales, de órganos colegiados y de archivo electrónico.
- Módulo de Firma Electrónica, con garantía de conservación de firmas, firma en dispositivos móviles y sistema de delegación de firmas.
- Módulo de Sede Electrónica, que ofrezca medios de acceso al ciudadano a través de los cuales puedan presentar solicitudes telemáticas, consultar sus anotaciones de registro y los expedientes que se encuentran en trámite, recibir notificaciones electrónicas, realizar pagos telemáticos y verificar la validez de documentos electrónicos. Incluye la mencionada plataforma herramientas para gestionar una carpeta ciudadana y notificaciones electrónicas, pagos telemáticos, tablón de anuncios, perfil de contratante, facturas electrónicas, verificación de documentos y un portal de transparencia. Incluye la integración con los servicios FACE y Notifica.

Actualmente esta plataforma se encuentra plenamente operativa y se han realizado acciones de formación de todo el personal del Ayuntamiento para facilitar su manejo y adaptación a la misma.

Desde sus inicios se han tramitado más de 169.924 registros electrónicos y 70.287 expedientes.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

Visto que la plataforma «GESTIONA» ha quedado perfectamente implantada y se encuentra en pleno funcionamiento, habiendo cubierto las necesidades que motivaron su contratación, se ha detectado la necesidad de continuar con su uso, siendo preciso proceder a la contratación del servicio en su segunda generación, que debe incluir:

- Gestiona Segunda Generación: Gestiona, esFirma, SMC, Videoconferencias y cita previa, Analítica avanzada, Tramitación reglada, Fiscalización y control interno.
 - Servicios horizontales de Administración Electrónica: Sede Electrónica, oficina de asistencia en materia de registros, registro electrónico general, gestión de expedientes, circuitos de tramitación, portafirmas, órganos colegiados, libros oficiales, transparencia, tablón de anuncios, terceros, gestión archivística y documental.
 - Tramitación reglada de procedimientos y servicios automatizados de consulta y verificación de datos.
 - Aplicaciones verticales: contratación y licitación electrónica, control interno (con Plataforma de Hacienda Local), cita previa.
 - Herramientas colaborativas: Servicio de videoconferencias, servicio de





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

mensajería.

- Servicios de certificación y firma en la nube.
 - Servicio de analítica avanzada.
 - Servicios de interoperabilidad: Integraciones con SIA, Clave, Apodera, Notifica, Inside, FACE, BOE.
 - Arquitectura de seguridad: Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad NIVEL ALTO, sistema de auditorias (Evidence Record Syntax).
 - Aplicación Móvil para sistemas operativos IOS y Android.
 - Servicio de Mejora Continua: Asignación de un gestor especializado que acompaña a la Entidad en su proceso de modernización.
- Plataforma Hacienda Local.
 - Padrón de Habitantes.
 - Custodia de datos: Seguridad, hospedaje, integridad, interoperabilidad.
 - Base de datos esPublico.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Visto que ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., con C.I.F.: A50878842, es la propietaria única y titular de todos los derechos del software denominado comercialmente «GESTIONA» y no existe ninguna empresa autorizada, ni homologada expresamente, para poder realizar la distribución ni implantación de la misma, ni para prestar el servicio de soporte y mantenimiento de la herramienta, como queda patente en certificado de inscripción de la propiedad intelectual emitido por la propia empresa, que se adjunta a este informe; y que, asimismo, ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A. es la única empresa que dispone del conocimiento técnico, tanto del funcionamiento del software como de la forma de implantarlo y dar el soporte preciso, debemos concluir que es la única empresa a la que en estos momentos se le puede contratar el mantenimiento de la plataforma.

4.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO SEGÚN NOMENCLATURA VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS (CPV).

Dicho objeto del contrato corresponde a los códigos:

Código CPV	Descripción
72000000-1	Servicio suministro de software
72000000-5	Servicio de consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

5.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con el artículo 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será causa de exclusión del licitador aquellas ofertas que no cumplan con los siguientes requisitos de solvencia técnica o profesional:





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

5.1. Experiencia y fiabilidad (art. 90.1.a LCSP).

Se deberán acreditar experiencia demostrable en proyectos similares. Para ello se aportará documentación que acredite que haya implantado con éxito en al menos 3 Administraciones Públicas las prestaciones objeto de este pliego técnico, mediante un certificado de buena ejecución expedido o visado por cada una de dichas entidades. A tal efecto, se adjunta en el Anexo 1 del PPT el modelo de certificado a presentar. Como mínimo, en estas 3 entidades debe existir una Administración Pública análoga a la entidad contratante.

5.2. Descripción de las instalaciones técnicas (art. 90.1.c LCSP)

Dado que La plataforma de administración electrónica se prestará en formato de servicio a través de Internet (SaaS), el adjudicatario deberá garantizar que las instalaciones desde las que se vaya a prestar este servicio estén ubicadas en territorio de la Unión Europea y que ofrezcan las mayores garantías de disponibilidad y de protección de la información, por lo que será necesario cumplir con las normas de certificación correspondientes a lo descrito en la pliego de prescripciones técnicas.

La plataforma de administración electrónica objeto de este contrato deberá cumplir con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad, que en ambos casos constituyen prescripciones técnicas de carácter obligatorio a nivel nacional.

6.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.

Para la valoración de la oferta se atenderá únicamente a un aspecto de negociación que será el precio, dado que, de acuerdo con el artículo 145.3 g) de la LCSP los servicios están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

7.1.- Duración Inicial: El contrato tendrá una duración inicial de CUATRO (4) AÑOS a contar dentro de los tres días hábiles siguientes a la formalización del mismo. A tal fin se suscribirá un Acta de Inicio, dentro del citado plazo. El Acta de iniciación de la Prestación del Servicio deberá formalizarse en el plazo máximo de tres días a computar desde la firma del contrato.

7.2 - Prórroga del contrato: El contrato no será objeto de prórroga.

7.3.- No obstante, lo anterior, una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá continuar prestando el servicio y mantener las mismas condiciones del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo y por un plazo no superior a seis meses.

8.- PRECIO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

8.1. Precio.





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

El presupuesto base de licitación tiene un importe de DOSCIENTOS TRES MIL CIEN EUROS (**203.100,00 €**), Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) excluido. El importe del IGIC asciende a la cantidad de CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS (**14.217,00€**) correspondientes al 7% de tipo impositivo.

Lo que representa un presupuesto total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRECIENTOS DIECISIETE EUROS (**217.317,00€**).

La distribución del citado presupuesto máximo en cada una de las cuatro anualidades prevista de ejecución, es la siguiente:

ANUALIDAD	GESTIONA 2ª GEN.	CUSTODIA	BBDD esPublico	PLAT. HAC. LOCAL	PADRÓN DE HABIT.	SUBT.	IGIC 7%	TOTAL ANUAL
1ª anualidad	31.500,00€	7.875,00€	2.300,00€	3.600,00€	5.500,00€	50.775,00€	3.554,25€	54.329,25€
2ª anualidad	31.500,00€	7.875,00€	2.300,00€	3.600,00€	5.500,00€	50.775,00€	3.554,25€	54.329,25€
3ª anualidad	31.500,00€	7.875,00€	2.300,00€	3.600,00€	5.500,00€	50.775,00€	3.554,25€	54.329,25€
4ª anualidad	31.500,00€	7.875,00€	2.300,00€	3.600,00€	5.500,00€	50.775,00€	3.554,25€	54.329,25€
TOTAL	126.000,00€	31.500,00€	9.200,00€	14.400,00€	22.000,00€	203.100,00€	14.217,00€	217.317,00€

8.2. Valor estimado.

El valor estimado de la presente licitación asciende a DOSCIENTOS TRES MIL CIEN EUROS (**203.100,00€**), sin IGIC.

La afectación presupuestaria de este contrato, IGIC incluido, considerando su duración total, sería:

	PPTO 2024	PPTO 2025	PPTO 2026	PPTO 2027	PPTO 2028	TOTAL ANUALIDAD
1ª ANUALIDAD 06/08/2024 - 05/07/2025	22.637,19€	31.692,06€				54.329,25€
2ª ANUALIDAD 06/08/2025 - 05/07/2026		22.637,19€	31.692,06€			54.329,25€
3ª ANUALIDAD 06/08/2026 - 05/07/2027			22.637,19€	31.692,06€		54.329,25€
4ª ANUALIDAD 06/08/2027 - 05/07/2028				22.637,19€	31.692,06€	54.329,25€

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

expediente la insuficiencia de medios.

El Departamento de Informática y Nuevas Tecnologías está compuesto única y exclusivamente por un técnico que hace todo el trabajo que se genera en relación con su área de competencia, además de dar soporte al resto de áreas o departamentos en asuntos varios. Este departamento no cuenta con las herramientas adecuadas ni el tiempo para ofrecer los servicios que se pretenden contratar con los medios actuales.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, en el presente contrato se establece la NO división en lotes del objeto del mismo. Dado la naturaleza de los servicios objeto del presente pliego, esta NO permite su realización de manera independiente por lotes, toda vez, que el objeto es la gestión íntegra de la herramienta informática GESTIONA, considerada, en toda su amplitud, y, por tanto, no puede ser fraccionada en parte independientes su prestación. Los distintos elementos gestionados conjuntamente aportan importante valor al sistema.

Considerando lo anterior, el Técnico que suscribe, Ángel B. Pérez Gómez,

CONCLUSO

1.- Qué por el órgano competente del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria se inicie el expediente para la contratación del “*Servicio para dar continuidad al proyecto de administración electrónica en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley 39/2015*”, tramitándose el mismo mediante el uso del procedimiento negociado sin publicidad sujeto a regulación no armonizada regulado en los artículos 22, 166 y ss. de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificándose su elección concretamente en el artículo 168.2, que dispone que el procedimiento negociado sin publicidad se podrá utilizar cuando “...no exista competencia por razones técnicas, o que proceda la protección de derechos exclusivos”.

2.- Que, vistos los antecedentes anteriores, y sentada la imposibilidad de encargar el mantenimiento de la actual herramienta de administración electrónica a ninguna otra empresa, iniciado el expediente, se solicite oferta al respecto a la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., con C.I.F. A50878842.

En Valsequillo de Gran Canaria.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

